

16842 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1993, promovido por «Vives Vidal, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.284/1993, interpuesto ante Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Vives Vidal, Sociedad Anónima», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 20 de enero de 1992 y de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 13 de mayo de 1993, se ha dictado, con fecha 29 de septiembre de 1995 por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la entidad «Vives Vidal, Sociedad Anónima», contra las resoluciones impugnadas, declarando que las mismas son conformes al ordenamiento jurídico, por lo que se confirman; sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16843 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1993, promovido por «Bosch Siemens Hausgerate Gesellschaft M. B. H.».*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.570/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Bosch Siemens Hausgerate Gesellschaft M. B. H.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 29 de enero de 1993, se ha dictado, con fecha 25 de noviembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador de los Tribunales don Rafael Rodríguez Montaut, en representación de «Bosch Siemens Hausgerate Gesellschaft M. B. H.», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 29 de enero de 1993, según diligencia de Rectificación de Resolución de recurso de reposición número 2.494/1992, por la que se concede la marca solicitada número 1.630.116, «debemos anular como anulamos dicha Resolución por no ser conforme a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16844 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1994, promovido por Fundación Mapfre.*

En el recurso contencioso-administrativo número 1.465/1994, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por Fundación Mapfre, contra las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Mar-

cas, de 3 de junio de 1993 y 23 de mayo de 1994, se ha dictado, con fecha 30 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de Fundación Mapfre, contra la Resolución de fecha 3 de junio de 1993, de la Oficina Española de Patentes y Marcas que denegó la marca número 1.621.090 pero sin apreciar incompatibilidad con las marcas 612.623 y 640.229, así como frente a la Resolución de 23 de mayo de 1994, que desestimó el recurso formulado contra aquélla por la mencionada fundación, debemos declarar y declaramos ajustados a derecho los citados actos administrativos, sin hacer imposición de costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16845 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 59/93, promovido por «Sistema 4B, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 59/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Sistema 4B, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 28 de septiembre de 1992, se ha dictado, con fecha de 23 de septiembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Fernando Pombo García, en nombre y representación de la entidad «Sistema 4B, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de fecha 28 de septiembre de 1992, que desestimó el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de fecha 15 de abril de 1991, que concedió a la marca internacional número 527.914 «Telecash» la inscripción en dicho Registro para las clases 9, 35, 38 y 41, debemos declarar y así declaramos que dichas Resoluciones son nulas por no estar ajustadas a derecho; sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16846 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 32/1993, promovido por «Nobel Plásticos, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 32/93, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Nobel Plásticos, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 15 de abril de 1991, se ha dictado, con fecha 12 de enero de 1996, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Rodríguez Montaut, en nombre de "Nobel Plásticos, Sociedad Anónima", debemos declarar y declaramos la nulidad de la Resolución de 15 de abril de 1991, que denegó la inscripción de la marca internacional 607.220 Tricocclair, que dejamos sin efecto y disponiendo la concesión de la marca internacional número 527.909 Tricocclair, en favor del recurrente, y ello sin declaración en cuanto a las costas de este recurso.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16847 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.925/92-04, promovido por «Consiber, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 2.925/92-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Consiber, Sociedad Anónima», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 6 de mayo de 1991, y de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 22 de diciembre de 1992, se ha dictado, con fecha 14 de junio de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, desestimando el recurso contencioso-administrativo formulado por el Letrado don José Francisco Carballo Pujals, en nombre y representación de «Consiber, Sociedad Anónima», contra las Resoluciones de fechas 6 de mayo de 1991 y 22 de diciembre de 1992, dictada por el Registro de la Propiedad Industrial, hoy Oficina Española de Patentes y Marcas, debemos declarar y declaramos que ambas Resoluciones son conformes a derecho, sin hacer mención especial en cuanto a las costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16848 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña, en el recurso contencioso-administrativo número 844-94, promovido por «Arbora Holding, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 844-94, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Cataluña por «Arbora Holding, Sociedad Anónima», contra Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1993 y 24 de febrero de 1994, se ha dictado, con fecha 20 de febrero de 1996 por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallo: En atención a lo expuesto la Sala ha decidido estimar parcialmente la demanda interpuesta por la entidad «Arbora Holding, Sociedad Anónima», y declarar que las Resoluciones de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 1 de marzo de 1993 y 24 de febrero de 1994 son ajustadas a derecho excepto en lo referente a la concesión de la marca número 548.812 para productos de la clase 3 (tres), en cuyo concreto extremo se anulan. Sin costas.»

En su virtud, este Organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16849 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 120/1993-04, promovido por «Estudios Televisión Gamma, Sociedad Limitada».*

En el recurso contencioso-administrativo número 120/1993-04, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Estudios Televisión Gamma, Sociedad Limitada», contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial de 7 de agosto de 1992, se ha dictado, con fecha 20 de enero de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, previo rechazar las causas de inadmisión opuesta a la demanda y estimando el recurso contencioso-administrativo deducido por la entidad «Estudios Televisión Gamma, Sociedad Limitada», representada y asistida del Letrado don José Luis Casajuana Espinosa, contra la Resolución del Registro de la Propiedad Industrial, de 7 de agosto de 1992, que concedió la inscripción de la marca número 1.267.168 «Canal 33», para la clase 38 del Nomenclátor, a favor de la entidad «Televisión de Catalunya, Sociedad Anónima» (TVC), debemos declarar y declaramos que dicha Resolución no se ajusta al ordenamiento jurídico, y en su virtud, la revocamos y dejamos sin efecto, anulando en consecuencia dicha inscripción por su incompatibilidad con la marca prioritaria de la entidad recurrente, condenando a la Administración afectada a estar y pasar por lo mandado; sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.

16850 *RESOLUCIÓN de 31 de mayo de 1996, de la Oficina Española de Patentes y Marcas, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 106/1993, promovido por «Lever España, Sociedad Anónima».*

En el recurso contencioso-administrativo número 106/1993, interpuesto ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid por «Lever España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Oficina Española de Patentes y Marcas, de 11 de enero de 1993, se ha dictado con fecha 7 de diciembre de 1995, por el citado Tribunal, sentencia, declarada firme, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por «Lever España, Sociedad Anónima» contra el acuerdo de la Oficina Española de Patentes y Marcas de 11 de enero de 1993, por ser el mismo conforme a Derecho. Sin costas.»

En su virtud, este organismo, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla, en sus propios términos, la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. S.

Madrid, 31 de mayo de 1996.—El Director general, Julián Álvarez Álvarez.

Sr. Secretario general de la Oficina Española de Patentes y Marcas.